



VISTO:

La Ordenanza N° 5905, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se advierte la necesidad de modificar la redacción del artículo segundo, para que la misma resulte operativa a partir del ejercicio 2018 a fin de evitar futuros perjuicios a los contribuyentes.

Que resulta necesario elevarlo al Honorable Concejo Deliberante para su modificación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5941

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo segundo de la Ordenanza N° 5905/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...ARTICULO 2º: La presente ordenanza será de aplicación a partir del ejercicio en curso...”

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISEIS DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.